

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 17 de julio de 2025

Visto, el expediente N° 25-011464-001, que contiene el ACTA N° 017-2024-CIEI-INCN, del Comité Institucional de Ética en Investigación, INFORME N° 033-2025-CIEI-INCN, del Presidente del Comité Institucional de Ética en Investigación, INFORME N° 239-2025-OEAIDE-INCN, de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que "la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo". Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, asimismo el numeral III del Título Preliminar establece que toda persona tiene derecho a la protección de su Salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la salud es irrenunciable y es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad con arreglo a principios de equidad;

Que, el artículo 64° del Decreto Supremo N° 021-2017-SA, Aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos, establece que las Obligaciones para el funcionamiento de los Comités Institucionales de Ética en Investigación, en el literal a) menciona que para su funcionamiento los CIEI deben contar con un reglamento aprobado por la institución de investigación a la cual pertenecen;

Asimismo, el artículo 65° de la precitada norma menciona que el Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación debe establecerlo siguiente: a) Composición y requisitos que deben cumplir sus miembros, b) Periodicidad de las reuniones, c) Requisitos específicos de quorum para revisar y decidir sobre una solicitud, incluyendo el mínimo número de miembros requeridos, el cual no debe tener una participación exclusiva de miembros de una misma profesión o mismo sexo y debe incluir al menos un miembro de la comunidad, que no pertenezca al campo de la salud, ni a la institución de investigación;

Que, con Resolución Directoral N° 121-2022-DG-INCN, aprueba el Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, tiene por finalidad de contribuir a la protección de los derechos, la seguridad y el bienestar de los seres humanos que son sujetos de investigación, mediante disposiciones que facilitan el funcionamiento del Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (CIEI- INCN), de acuerdo con los principios éticos en investigación acogidos por la normativa nacional e internacional, y el objetivo general de regular las funciones, actividades, responsabilidades y procedimientos del Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto nacional de Ciencias Neurológicas (CIEI – INCN), así como las de sus miembros, para el cumplimiento de su misión;

Que, con la Resolución Directoral N° 308-2024-DG-INCN, en su artículo 1° resuelve Aprobar la renovación de los miembros del Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas para el periodo agosto 2024 - julio 2027;



Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2025-DG-INCN, del 11 de marzo del 2025, en su artículo 1° resuelve Reconformar el Comité Institucional de Ética en Investigación del INCN;

Que, a través de la CARTA S/N, del 01 de abril del 2025, el Lic. José Alejandro Rodríguez Encalada presenta su renuncia irrevocable al cargo como miembro titular del Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, debido a asuntos personales y de salud;

Asimismo, con ACTA N° 017-2024-CIEI-INCN, del 17 de junio del 2025, el Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas menciona en el acta la renuncia de un miembro titular, el fallecimiento de un miembro de la comunidad y el retiro de un miembro por dificultades para asistir a las reuniones del CIEI, por ello proceden con la formalización del Comité adjuntando el listado de los miembros del Comité Institucional de Ética en Investigación del INCN;

Que, de acuerdo al INFORME N° 033-2025-CIEI-INCN, del 01 de julio del 2025, el Presidente del Comité Institucional de Ética en Investigación informa al Director de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, sobre la reconformación del CIEI, conforme se detalla en la lista adjunta; asimismo es remitido a la Dirección General mediante INFORME N° 239-2025-OEAIDE-INCN, del 07 de julio del 2025, solicitando realizar los trámites correspondientes para la reconformación del CIEI;

Que, estando a lo solicitado por el Comité de Ética en Investigación y lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con INFORME N° 343-2025-OAJ/INCN, del 11 de julio de 2025;

Que, conforme al literal g) del artículo 11° del Título III, del Reglamento de Organización y Funciones del INCN, aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director General es expedir resoluciones directorales en los asuntos de su competencia;

Con los vistos del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, del Presidente del Comité Institucional de Ética en Investigación y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

De conformidad con, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, Ley N° 27658, Decreto Supremo N° 021-2017-SA, aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos, Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 787-2006- MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y Resolución Ministerial N° 001-2025/MINSA, artículo 13°, numeral 13.1 que delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Salud durante el año fiscal 2025, disponer que la aprobación que se expida mediante acto resolutivo;

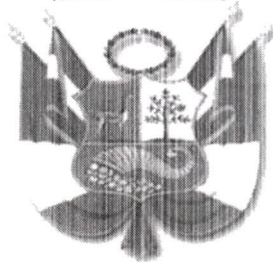
SE RESUELVE:

Artículo 1° RECONFORMAR el Comité Institucional de Ética en Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, el mismo que se detalla a continuación:

LISTADO DE MIEMBROS DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DEL INCN		
MIEMBROS TITULARES		
(Presidente) Mario Reynaldo CORNEJO OLIVAS	Médico Neurólogo, Servicio de Neurogenética, INCN.	(Miembro Interno)
(Secretaría Técnica) Sara María APARICIO AGUILAR	Bach. en Psicología, Miembro de la comunidad.	(Miembro Externo)
Néstor Carlos FLORES RODRÍGUEZ	Mag. en Educación y Lic. en Enfermería, Centro de Investigación en Enfermedad Cerebrovascular, INCN.	(Miembro Externo)
José CUENCA ALFARO	Neuropsicólogo, Servicio de Neuropsicología, INCN.	(Miembro Interno)
Piada Beatriz BURGA JESÚS	Lic. en Trabajo Social, Servicio Social, INCN.	(Miembro Interno)

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL
DE CIENCIAS
NEUROLÓGICAS**

REPUBLICA DEL PERU



Nº 286 -2025-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 17 de julio de 2025

Javier Arturo BUSTOS PALOMINO	Dr. en Salud Internacional, Centro Básico de Investigación en Exámenes Auxiliares en Parasitosis del Sistema Nervioso Central, INCN. Centro de Salud Global, Universidad Peruana Cayetano Heredia.	(Miembro Externo)
Aida Pilar LLAMAS COLONIO	Asistente Ejecutivo I, Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, INCN.	(Miembro Interno)
Marililey RÍOS DÁVILA	Lic. en Enfermería, Departamento de Enfermería, INCN.	(Miembro Interno)
Estela Margarita QUIROZ MALCA	Médica Oftalmóloga y Magister en Bioética, Hospital Nacional 2 de Mayo. Docente, Universidad Nacional Federico Villarreal.	(Miembro Externo)
Ana Virginia ARTEAGA ROA	Miembro de la comunidad.	(Miembro Externo)
Levi Calixto FLORES GUZMÁN	Médico Neurólogo, Servicio de Neuropediatría, INCN.	(Miembro Interno)
Yrma Soledad QUISPE ZAPANA	Médica Neuróloga, Departamento de Atención de Servicios al Paciente, INCN.	(Miembro Interno)
Luz Marina MARÍN SERNADAS	Abogada. Oficina de Personal, INCN.	(Miembro Interno)
MIEMBROS ALTERNOS		
Marlene Doris HUAMANÍ MENDOZA	Médica Neuróloga - Epileptóloga. Departamento de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Epilepsia, INCN.	(Miembro Interno)
William Wilson LINES AGUILAR	Médico Neurocirujano, Departamento de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Microneurocirugía, INCN.	(Miembro Interno)
Flor de María RAMÍREZ GRANDE	Odontóloga, Consultorio Médico El Buen Samaritano.	(Miembro Externo)
Elison Hugo SARAPURA CASTRO	Médico Neurólogo, Servicio de Neurogenética, INCN.	(Miembro Interno)
Erik Alberto GUEVARA SILVA	Médico Neurólogo – Dr. en medicina, Departamento de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurología de la Conducta, INCN.	(Miembro Interno)

Artículo 2° DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga o contravenga la presente Resolución Directoral.

Artículo 3° DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrase, comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General
[Firma]
M.C. Esp. LUIS JAIME SAAVEDRA RAMIREZ
Director General
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas